

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Becas para Capacitación y Estudios de Maestría y Doctorado para Profesores y Profesoras, de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	HCU
		2015
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Resolución No. **USG-H.C.U-No 004-01-2015** tomada por el Honorable Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del día 15 de enero de 2015, la misma que dice literalmente:

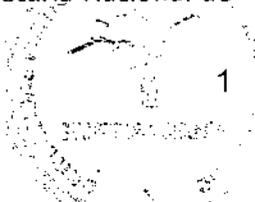
“Aprobar el Reglamento de Becas para Capacitación y Estudios de Maestría y Doctorado para Profesores y Profesoras, de la Universidad San Gregorio de Portoviejo”.

REGLAMENTO DE BECAS PARA CAPACITACIÓN PARA PROFESORES Y ESTUDIOS DE DOCTORADO - USGP

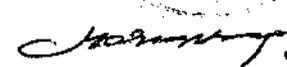
QUE, El Artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

QUE, El Art. 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) preceptúa que: son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: "... c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo; ... h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica”.

QUE, El Art. 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone sobre la asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones, que las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de



 1



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Becas para Capacitación y Estudios de Maestría y Doctorado para Profesores y Profesoras, de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	HCU
		2015
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición.

QUE, El Art. 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior preceptúa que luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho.

El Honorable Consejo Universitario en ejercicio de sus atribuciones expide el siguiente:

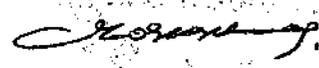
REGLAMENTO DE BECAS PARA CAPACITACIÓN PARA PROFESORES Y ESTUDIOS DE MAESTRÍAS Y DOCTORADO

Art. 1.- La Universidad San Gregorio de Portoviejo otorgará becas y ayudas económicas nacionales e internacionales a su personal académico, siempre y cuando estén relacionadas con las cátedras del área académica a su cargo o con el desarrollo institucional y contemplado en el Plan Estratégico de Mejoramiento Institucional, previa autorización del H. Consejo Universitario.

Art. 2.- Para efectos de aplicación del presente reglamento se deberá considerar las siguientes definiciones:

BECA: Aporte económico intransferible que recibe el personal académico titular para iniciar o continuar su formación, especialización, capacitación y perfeccionamiento académico permanente. Aporte que podrá ser de manera total o completa (100%) o parcial (menos del 100%).

AYUDA ECONÓMICA: Consiste en el apoyo monetario total o parcial de carácter excepcional y específico orientado a financiar con fines académicos y por una sola vez, y de forma emergente al personal académico con el objeto de cubrir el costo de rubros inherentes a su formación superior, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y/o programas de investigación.

2


 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Becas para Capacitación y Estudios de Maestría y Doctorado para Profesores y Profesoras, de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	HCU
		2015
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Art. 3.- El Vicerrectorado Académico conjuntamente con la Dirección de Planificación y la Dirección General Académica elaborarán el Plan Anual de Becas y Ayudas económicas en el cual se indicará el nombre del candidato propuesto, el área respectiva en que busca la capacitación o el perfeccionamiento, la duración de la beca, costo y la institución de educación superior y/o centro de estudios. Este plan deberá ser aprobado por el H Consejo Universitario, tomando en cuenta:

- a) Compromiso de la Universidad con su personal académico, señalado en el Estatuto de la Institución
- b) Convenios firmados por la Universidad con otras universidades y organismos nacionales y extranjeros
- c) Plazas de estudios ofrecidas a la Universidad
- d) Plazas de estudio obtenidas por gestiones directas del interesado

Art. 4.- El Plan Anual de Becas y Ayudas Económicas deberá estar elaborado de acuerdo a los siguientes objetivos:

- a) Actualizar y perfeccionar el conocimiento del personal académico
- b) Especializar en áreas prioritarias de desarrollo académico
- c) Cualificar al personal académico para programas de posgrado
- d) Obtener niveles académicos superiores para enseñar en cursos de postgrado o educación continua.
- e) Realizar estudios concretos de corta duración
- f) Adquirir conocimientos prácticos en las diferentes áreas del conocimiento
- g) Fomentar la investigación

Art. 5.- El procedimiento para la elaboración del plan anual de becas y ayudas económicas será de acuerdo con los siguientes directrices:

1. Cada Unidad Académica remitirá al Vicerrectorado Académico, hasta el 15 de abril de cada año el listado de postulantes mediante un informe que justifique que los estudios aportarán a los requerimientos y prioridades establecidos en el Plan Estratégico de Mejoramiento Institucional.

Así mismo, cada postulante a la beca deberá incluir:

- a) Plan de formación o perfeccionamiento en una de las Universidades avaladas por la SENESCYT, duración de estudios, institución patrocinadora si lo hubiere y presupuesto.

3
[Firma]

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Becas para Capacitación y Estudios de Maestría y Doctorado para Profesores y Profesoras, de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	HCU
		2015
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

- b) Currículum Vitae del candidato
 - c) Fotocopias del título académico y otros grados obtenidos
 - d) Récord académico del más alto grado académico obtenido
 - e) Certificación que acredite el nivel de conocimiento del idioma extranjero (si lo tuviere)
 - f) Carta de aceptación, pre-aceptación y/o documento que pruebe el inicio del contacto y/o aplicación a un programa de estudios en el extranjero.
2. El Consejo Académico Universitario someterá a discusión el Plan Anual de Becas y Ayudas Económicas y sugerirá su aprobación al H. Consejo Universitario hasta el 15 de mayo de cada año.

Art. 6.- Para efectos del Plan Anual deberá considerarse los siguientes tipos de becas y ayudas económicas contemplados en el presupuesto anual de conformidad con las disposiciones legales vigentes para la inclusión en la Proforma Presupuestaria del siguiente año.

- a) Becas para la obtención de Ph.D. o su equivalente para personal académico titular
- b) Becas para la obtención de una Maestría o su equivalente para personal académico titular
- c) Becas para la obtención de una especialidad médica/odontológica para personal académico titular.
- d) Becas y Ayudas Económicas de Capacitación y/o Perfeccionamiento, destinadas al personal académico que labora en actividades académicas, con el fin de visitar y/o trabajar en laboratorios, industrias o centros especializados en las respectivas áreas o bien para participar en cursos o seminarios de corta duración e interés institucional.

Art. 7.- La duración referencial de las becas y ayudas económicas se concederán en los siguientes términos:

- a) Hasta por cinco años para realizar estudios presenciales para obtener el grado académico de Doctorado de Cuarto nivel o PhD.
- b) Hasta por dos años para realizar estudios presenciales de maestría
- c) Hasta por tres años para realizar estudios presenciales para la obtención de una especialidad médica y/o odontológica
- d) Hasta por un año para realizar cursos de especialización presenciales

4

[Handwritten Signature]

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Becas para Capacitación y Estudios de Maestría y Doctorado para Profesores y Profesoras, de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	HCU
		2015
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

e) Hasta por seis meses para realizar estudios de Capacitación y/o Perfeccionamiento, destinadas al personal académico, para participar en cursos, seminarios, talleres, simposios, congresos y otros eventos de carácter académico de corta duración e interés institucional.

El becario que requiera perfeccionarse en el exterior en el idioma en el cual realizará estudios de Maestría o de Doctorado Ph.D., se le concederá un plazo máximo de seis meses adicionales.

La fijación del período original constituye un elemento fundamental de la beca y su variación implica una modificación contractual que debe ser aprobada por el H. Consejo Universitario.

Art. 8.- El postulante que haya sido considerado en Plan Anual de Becas y Ayudas Económicas deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Becas para la obtención de Grado Académico de Ph.D. o su equivalente:

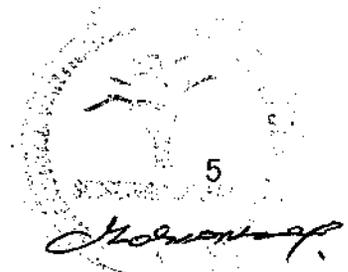
- Cuatro años de profesor en la USGP
- Carta de aceptación de la institución de educación superior y/o centro de estudios en el que desarrollará su actividad académica.
- Declaración juramentada rendida ante notario público en la que se indique que no recibirá beca o ayuda económica alguna para cursar el programa de estudios objeto de la presente postulación; en caso de recibir beca se deberá especificar la institución y el monto de la misma.

b) Becas para la obtención de una Maestría o su equivalente:

- Dos años o más de profesor en la USGP
- Carta de aceptación la institución de educación superior y/o centro de estudios en el que desarrollará su actividad académica.
- Declaración juramentada rendida ante notario público en la que se indique que no recibirá beca o ayuda económica alguna para cursar el programa de estudios objeto de la presente postulación; en caso de recibir beca se deberá especificar la institución y el monto de la misma

c) Becas para obtener una especialización médica/odontológica

- Dos años o más de profesor en la USGP



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Becas para Capacitación y Estudios de Maestría y Doctorado para Profesores y Profesoras, de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	HCU
		2015
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

- Carta de aceptación de la institución de educación superior y/o centro de estudios en el que desarrollará su actividad académica.
- Declaración juramentada rendida ante notario público en la que se indique que no recibirá beca o ayuda económica alguna para cursar el programa de estudios objeto de la presente postulación; en caso de recibir beca se deberá especificar la institución y el monto de la misma
- d) Becas de Capacitación y/o Perfeccionamiento
 - Dos años o más de profesor en la USGP
 - Documento que habilite la participación en la actividad académica.

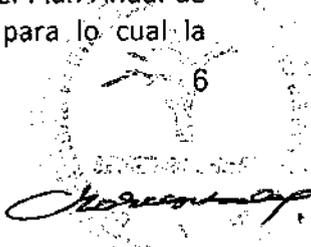
Art. 9.- Las becas y/o ayudas económicas para Maestrías y Doctorado Ph.D. contemplarán:

- Especialidades Médicas, Maestría y/o Doctorado presencial en el país
- a) Si los estudios son presenciales y se ejecutan en el lugar de residencia: Pago de Matrícula y Colegiatura hasta el 50% del costo para el estudiante.
- b) Si el Programa se ejecuta fuera del lugar de residencia: Pago de Matrícula y Colegiatura hasta el 50% del costo para el estudiante y manutención hasta dos remuneraciones mensuales unificadas.
- Especialidades Médicas, Maestría y/o Doctorados o Ph.D. Internacionales
- a) Pago de Matrícula y colegiatura hasta el 50% del costo para el estudiante.
- b) Pago de manutención hasta cuatro remuneraciones mensuales unificadas.
- Capacitación y/o perfeccionamiento
- a) Pago total del curso.
- b) Reconocimiento de los viáticos correspondientes.

Art. 10.- En el caso de que el postulante recibiere becas o ayudas económicas de otros organismos o instituciones, para cursar el mismo programa motivo de esta postulación, excepto remuneraciones, las ayudas que la Universidad San Gregorio de Portoviejo otorgue serán solamente en cantidades tales que complete las aquí establecidas.

Art. 11.- El Vicerrectorado Académico solicitará al Rectorado se ejecute el Plan Anual de Becas y Ayudas Económicas aprobado por H. Consejo Universitario, para lo cual la

6



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Becas para Capacitación y Estudios de Maestría y Doctorado para Profesores y Profesoras, de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	HCU
		2015
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Dirección Financiera realizará los cálculos de los valores correspondientes y evidenciará la utilización para el efecto de la correspondiente partida presupuestaria.

Art. 12.- Los beneficiarios de becas deberán suscribir un contrato con la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en el cual se estipularán todos los beneficios y obligaciones recíprocas que se hayan convenido, tales como el monto y duración de las becas, los estudios que efectuarán y los títulos académicos que se obtendrán, además de otras obligaciones que sean del caso en contratos de esta naturaleza, a criterio del Rectorado y del H. Consejo Universitario.

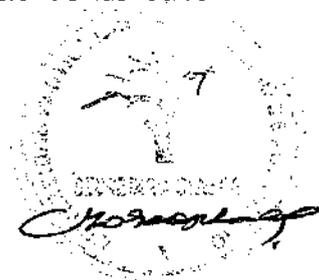
Art. 13.- En caso de que el becario, por causas no justificadas, incumpliere con las obligaciones adquiridas por el Contrato de Beca y/o Ayudas Económicas, deberá reembolsar a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, a título de indemnización, el valor total de remuneraciones y beca o ayudas económicas recibidas, calculadas antes de la firma de contrato. El beneficiario deberá suscribir un documento de obligación por dicho monto.

Art. 14.- Al concluir su programa de estudios, el becario está obligado a:

- a) Presentar al Rectorado el certificado de haber aprobado el Grado de Especialidad, Maestría o Ph.D., dentro de los diez días hábiles subsiguientes a su conclusión.
- b) En caso de estudios en el exterior, el becario debe retornar al país dentro de los treinta días siguientes al cese de la relación a la que se refiere el literal anterior e informar al Honorable Consejo Universitario, dentro de los diez días siguientes a su retorno. En casos especiales y con la autorización conjunta del Rector/a y del máximo organismo universitario, este término podrá prorrogarse máximo hasta por treinta días más.

Art. 15.- El Honorable Consejo Universitario, definirá el plan de trabajo del ex becario, considerando los requerimientos institucionales.

La omisión en el cumplimiento de cualquiera de estos requisitos dará derecho a la Universidad San Gregorio de Portoviejo para proceder a efectuar el cobro del valor total de remuneraciones y beca o ayudas económicas recibidas, sin perjuicio de las otras responsabilidades, que de acuerdo con el contrato, pudiera sobrevenirle.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Becas para Capacitación y Estudios de Maestría y Doctorado para Profesores y Profesoras, de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	HCU
		2015
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Art. 16.- El Contrato de Beca y/o Ayudas Económicas deberá contener en forma expresa la obligación del becario de devengar su beca trabajando en la Universidad San Gregorio de Portoviejo, por un período igual al doble de la duración de la beca.

Art. 17.- Si por cualquier circunstancia justificada y aceptada por la Universidad, el becario regresare al país a trabajar para la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en tanto completa sus requerimientos de graduación, y no existieren otras circunstancias extraordinarias se suspenderá la beca durante el tiempo que el becario permanezca en el país y se reanudará después de un tiempo, que no podrá ser en ningún caso, superior a doce meses. En caso de que incurra en una interrupción mayor, el becario perderá todo derecho a la continuación de la beca y la Universidad San Gregorio de Portoviejo procederá conforme a lo establecido en este reglamento y el contrato correspondiente. El tiempo durante el cual el becario esté sirviendo a la Universidad San Gregorio de Portoviejo le será reconocido para los efectos de disminuir la obligación adquirida.

Art. 18.- No está permitido al becario ejecutar ninguna otra actividad remunerada que determine relación de dependencia durante el período de estudio. En casos justificados y a solicitud escrita y razonada del interesado, el Honorable Consejo Universitario previo informe del Vicerrectorado Académico podrá autorizar una actividad suplementaria que esté en estrecha relación con el plan de estudios del becario.

Art. 19.- Se entiende por interrupción de los estudios cualquier cambio significativo en los planes o programas previamente establecidos que no hayan sido autorizados por el Honorable Consejo Universitario; y, el abandono o desatención manifiesta de los mismos.

Sólo es aceptable la interrupción de los estudios de un becario en casos calificados y autorizados por el Honorable Consejo Universitario. En casos de interrupción de los estudios por causas atribuibles al becario, la Universidad San Gregorio de Portoviejo dará por concluido el contrato y procederá a hacer efectivas las garantías correspondientes.

Art. 20.- Se entiende por prórroga de beca la continuación del tiempo de la misma por un período adicional, sin que necesariamente los beneficios tengan que ser los mismos contenidos en el contrato original. El contrato inicial no establece compromiso alguno de prórroga por parte de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Becas para Capacitación y Estudios de Maestría y Doctorado para Profesores y Profesoras, de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	HCU
		2015
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Las prórrogas serán autorizadas por el Honorable Consejo Universitario previo informe del Vicerrectorado Académico y deberá ser solicitada, por lo menos, con un mes de anticipación por el becario.

Art. 21.- Dentro de la semana siguiente de llegada al lugar donde se van a realizar los estudios, el becario debe comunicar al Honorable Consejo Universitario su nuevo domicilio e informar detalles de la iniciación de los estudios y de las circunstancias que lo condicionan. Todo cambio posterior de domicilio deberá comunicarse de inmediato al máximo organismo universitario.

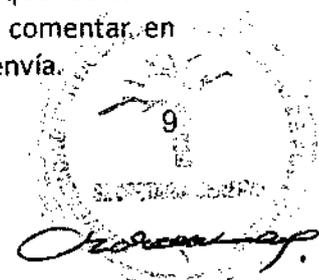
Art. 22.- El becario deberá matricularse en la Institución de Educación Superior o Centro de Estudios al que fue autorizado por la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

El cambio de universidad sólo puede tener lugar bajo condiciones especiales y fundamentales previo autorización de Honorable Consejo Universitario. El incumplimiento de este requisito es motivo para que la Universidad San Gregorio de Portoviejo ejecute las garantías que a cargo del becario se establezcan en el contrato.

Art. 23.- La beca y los otros beneficios, si los hubiere, se conceden solamente para estudiar el programa de posgrado señalado en el contrato correspondiente. El cambio en los planes aprobados, sólo puede tener lugar con la autorización del Honorable Consejo Universitario concedida con anterioridad a la realización del cambio.

Para esta autorización el becario deberá dirigir una comunicación al Honorable Consejo Universitario informando el particular y será este organismo el que deberá conocer y resolver lo procedente. Si el cambio se realizare sin la autorización previa requerida, la beca quedará sin efecto y la Universidad San Gregorio de Portoviejo ejecutará las garantías que a cargo del becario se establecen en el contrato.

Art. 24.- El becario estará obligado a informar al Honorable Consejo Universitario a fin de cada término académico de la marcha de sus estudios con la indicación de los resultados obtenidos y enviar certificados de sus calificaciones así como otros informes que reciba de la institución en donde realiza sus estudios. Está obligado, igualmente, a comentar en forma objetiva cualquier circunstancia que se refiere a los documentos que envía.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Becas para Capacitación y Estudios de Maestría y Doctorado para Profesores y Profesoras, de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	HCU
		2015
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

El becario está obligado también, a responder cualquier pregunta o solicitud de avance de informes que en relación con sus estudios requiera el Honorable Consejo Universitario.

La omisión en el cumplimiento de las obligaciones antes establecidas facultará al Honorable Consejo Universitario para que recomiende la suspensión de las ayudas económicas, sin ninguna responsabilidad para la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Art. 25.- Sin perjuicio de los informes periódicos que el becario está obligado a enviar y de aquellos extraordinarios que el Honorable Consejo Universitario solicitare en cualquier momento, el becario estará obligado a presentar en el plazo de tres meses, después de su retorno, un informe final completo de sus actividades y experiencias en el país que estudió y que deberá contener, por lo menos lo siguiente:

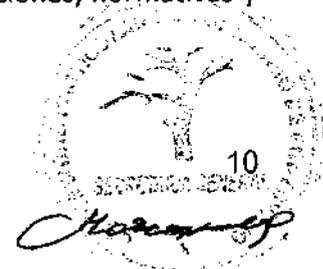
- a) Grado o grados académicos obtenidos: debe adjuntarse el título o certificado supletorio del título o su equivalente apostillado por la Haya en copias fotostáticas;
- b) Transcripción de los cursos aprobados, acompañando catálogo que indique el contenido de estos cursos, o en su defecto, descripción certificada de dichos cursos;
- c) Dos copias de la tesis de grado o trabajos similares presentados en digital;
- d) Cualquier otra información de naturaleza académica que permita la evaluación adecuada de sus estudios.
- e) Registro del título o del certificado supletorio del título o su equivalente apostillado por la Haya en la SENESCYT

El informe deberá presentarse por duplicado y debidamente suscrito por el becario.

DISPOSICIONES GENERALES.

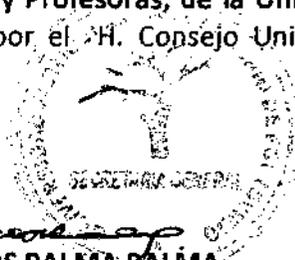
PRIMERA: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Honorable Consejo Universitario.

SEGUNDA: Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, resoluciones, normativas y demás disposiciones legales que se opongan a este Reglamento



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Becas para Capacitación y Estudios de Maestría y Doctorado para Profesores y Profesoras, de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	HCU
		2015
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

CERTIFICACIÓN: El suscrito Secretario General (E) de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que el presente **Reglamento de Becas para Capacitación y Estudios de Maestría y Doctorado para Profesores y Profesoras, de la Universidad San Gregorio de Portoviejo** fue analizado y aprobado por el M. H. Consejo Universitario en la sesión realizada el jueves 15 de enero de 2015.




ECON. MARCOS PALMA PALMA
SECRETARIO GENERAL (E)